

diez del Reglamento de Régimen Interior, acordó asignar las competencias transferidas y delegadas por la Administración del Estado en materia de transportes al Consejero de Política Territorial e Infraestructura.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo once del vigente Reglamento de Régimen Interior,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se asigna al Consejero de Política Territorial e Infraestructura las competencias transferidas y delegadas a la Junta de Andalucía en materia de transportes.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta de Andalucía, entrando en vigor el mismo día de su publicación en este último.

Sevilla a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Presidente de la Junta de Andalucía,  
RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ

El Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura,  
JAIME MONTANER ROSELLO

**6872**

*DECRETO de 5 de noviembre de 1979 por el que se asignan a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura las competencias, funciones y servicios en materia de urbanismo transferidas a la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto por Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero.*

El Real Decreto seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, establece los términos en los que la Junta de Andalucía desempeñará las competencias, funciones y servicios atribuidos a la Administración del Estado por Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido aprobado por Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, y por disposiciones reglamentarias y concordantes en lo que afecte al ámbito territorial de dicha Junta.

De conformidad con el Decreto dieciséis/mil novecientos setenta y nueve, de nueve de octubre, de la Junta de Andalucía, sobre Reglamento de Régimen Interior, y previo acuerdo del Consejo Permanente del día cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Las competencias, funciones, servicios, personal, medios económicos, bienes muebles e inmuebles, documentación y archivo de planeamiento en materia de urbanismo, así como las facultades y competencias que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo tiene asignadas en virtud de los convenios suscritos por la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo de dicho Ministerio con las Diputaciones Provinciales de Andalucía, el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos y del Colegio Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos transferidos a la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto por Real Decreto seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, y en la correspondiente acta de puesta a disposición de fecha uno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, se asignan a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

Sevilla a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Presidente de la Junta de Andalucía,  
RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ

El Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura,  
JAIME MONTANER ROSELLO

**6873**

*DECRETO de 5 de noviembre de 1979 sobre avocación de competencias de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía en el Consejero de Política Territorial e Infraestructura y régimen de transitoriedad de dichas Comisiones.*

El apartado j) del artículo treinta y uno del Decreto seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, faculta a la Junta de Andalucía para proponer al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la disposición final cuarta sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido aprobado por Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, la modificación de la composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía.

El Decreto de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, de la Junta de Andalucía, asigna a la Consejería de

Política Territorial e Infraestructura las competencias transferidas a dicha Junta en virtud del referido Real Decreto seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve.

Es propósito de la Junta de Andalucía modificar la composición de dichas Comisiones Provinciales de Urbanismo, adecuándolas a la nueva situación que, en materia de ordenación del territorio y planeamiento urbano, resulta del proceso de descentralización del Estado.

Hasta tanto se promulgue el Real Decreto que regule dicha composición, es preciso suplir la situación de transitoriedad descrita, para que el planeamiento que se proyecte en dicho período encuentre la institución que asegure el cumplimiento de los fines sociales y económicos de la ordenación urbana adecuada a las necesidades y recursos del territorio andaluz.

Para ello, con base en el artículo cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo sobre avocación de competencias por órganos superiores de los inferiores jerárquicos —igualmente prevista en el artículo doscientos ocho punto tres del texto refundido de la Ley del Suelo y en el Decreto de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, de la Junta de Andalucía, sobre asignación de las competencias transferidas en materia de urbanismo—, previo acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Las competencias atribuidas a las Comisiones Provinciales de Urbanismo por Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido y aprobado por Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, y por las disposiciones reglamentarias y concordantes, en lo que afecte al ámbito territorial de la Junta de Andalucía, transferidas a dicha Junta por Real Decreto seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, serán ejercidas por el Consejero de Política Territorial e Infraestructura.

Sevilla a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Presidente de la Junta de Andalucía,  
RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ

El Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura,  
JAIME MONTANER ROSELLO

**6874**

*DECRETO de 17 de diciembre de 1979 por el que se asignan a la Consejería de Interior las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

El Real Decreto seiscientos noventa y ocho/mil novecientos setenta y nueve, de trece de febrero, transfiere competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materias de administración local, agricultura, transportes, urbanismo, actividades molestas y turismo.

La disposición transitoria cuarta del indicado Decreto establece que «la Junta de Andalucía organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto».

Por todo ello, y a la vista de las disposiciones citadas, el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo diez del Reglamento de Régimen Interior, acordó asignar a la Consejería de Interior las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo once del citado Reglamento de Régimen Interior,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se asignan a la Consejería de Interior de la Junta de Andalucía las competencias a ésta transferidas por la Administración del Estado en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Junta de Andalucía, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Presidente de la Junta de Andalucía,  
RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ

El Consejero de Interior,  
ANTONIO OJEDA ESCOBAR